FUERZA MILITAR DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
REGIONAL PUENTE ARANDA

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, se evidencia que PAOLA ANDREA PRADA CORREA, identificado/a con la cédula de ciudadanía No 1.032.411.643 presto los servicios profesionales [x] de apoyo a la gestión [ ] Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No. 1., de acuerdo a la siguiente información:

No. Contrato	0051–CENACPA-2017
Fecha de suscripción	06 de Febrero del 2017
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA ECONÓMICA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS NO. 1.
Plazo ejecución	Hasta el 30 de Septiembre del 2017
V/total contrato	$ 20.000.000.oo
Acta de liquidación No.	SI [ ] No. _____ Fecha _____ NO [x]
Reposan sanciones (multas- penal pecuniaria)	SI [ ] Datos y resumen de la sanción _____ NO [x]
Obligaciones contractuales	1. Realizar la Estructuración y Evaluación económica de los procesos contractuales asignados. 2. Realizar las modificaciones, adiciones o aclaraciones de los procesos a su cargo. 3. Prestar los servicios profesionales de asesoría económica en contratación estatal al Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS", en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. 4. Elaborar los documentos necesarios para el cumplimiento de funciones como; estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, evaluaciones, acto de adjudicación, contratos, modificaciones, liquidaciones y los demás exigidos por la ley. 5. Asistir a las ponencias de aprobación de estudios previos, pliegos de condiciones y las necesarias para el desarrollo y elaboración del contrato estatal así como

EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
REGIONAL PUENTE ARANDA

	para el cumplimiento del mismo. 6. Asesorar al Comandante en todos los temas relacionados con la contratación estatal, emitir conceptos y asistir a todas las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. 7. Asesorar en la elaboración de cualquier de documento que se requiera en temas de contratación pública. 8. Asesorar en las diferentes etapas de los procedimientos de selección de los contratistas y ejecución de contratos celebrados por el Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS. 9. Asistir a las reuniones que se programen por el Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS sobre asuntos de especial complejidad en relación con la gestión contractual. 10. Asesorar al Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS en la estructuración ejecución, supervisión y liquidación, respecto a los contratos que se celebren, y demás contratos y/o convenciones quo pretenda celebrar la Entidad para el año 2017. 11. Absolver las consultas verbales, escritas y que por medios electrónicos le formule el Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS a través de conceptos jurídicos emitidos por cualquiera de los antedichos medios. 12. Revisar, modificar y asesorar al Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS", en el análisis y elaboración de documentos de naturaleza pre contractual, contractual y post contractual, y en general de todos aquellos quo dentro de la órbita de su asesoría ¡e solicite el Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS, tales como pliegos, proyectos de actos administrativos, minutas de contratos, etc. 13. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Batallón de Abastecimientos, las acciones tendientes al cumplimiento del objetivo contratado. 14. Responder en los plazos que e Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS",

EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
REGIONAL PUENTE ARANDA

	establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 15. Se hará cargo de la expedición y formalización de la documentación que soporta el proceso contractual, respecto a la etapa procesal asignada bajo su responsabilidad hasta entrega a la sección de archivo. 16. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución de contrato. 17. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 18. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales,

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Julio 2017

Atentamente,

TC. IRENE ORTIZ DOMINGUEZ
Directora Central Administrativa y Contable Puente Aranda

Revisó:

Capitán **MARINELA SILVA DURAN**
Jefe de Contratación CENAC PA

Elaboro:

PS. Karen García Vargas
Auxiliar Administrativa CENAC PA

CERTIFICACIÓN No. 0033

SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO (E)

C E R T I F I C A QUE:

Que la señora **PAOLA ANDREA PRADA CORREA**, suscribió el Contrato Prestación de servicios profesionales No. **001-ICFE-2023** bajo las siguientes condiciones:

NOMBRE CONTRATANTE	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
NIT DEL CONTRATANTE	860041247-8
NOMBRE CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA PRADA CORREA**
CEDULA DE CIUDADANIA N°	1.032.411.643
CONTRATO No.	**001-ICFE-2023**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMICO Y FINANCIERO AL AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ICFE, EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS EN GENERAL ASÍ COMO ELABORAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUA
VALOR DEL CONTRATO	**$57.329.800,00**
CALIDAD	BUENO
CUMPLIMIENTO	BUENO
FECHA DE INICIO	16 ENERO 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	16 DICIEMBRE 2023
ESTADO ACTUAL	EN EJECUCION

La presente certificación se expide a solicitud de la señora **PAOLA ANDREA PRADA CORREA**, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2023.

Teniente Coronel. **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**
Director (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboro. Javier Pacheco
Oficina Contratos ICFE

Reviso Abg. Margarita Silva
Adquisición de bienes y servicios ICFE

Vo. Bo CT. José Alexander Montañez
Contratos

CEINTE
Consultoría Estratégica Integral S.A.

CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.
NIT 811.042.842-7

CERTIFICA

Que la señora **PAOLA ANDREA PRADA CORREA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.411.643 de Bogotá D.C, se encuentra vinculado(a) con la compañía mediante contrato de prestacion de servicios desde julio 29 de 2020, desempeñándose como Profesional Economista del proyecto que se indica a continuación.

OBJETO DEL CONTRATO: ADELANTAR INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TÉCNICA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 1380 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA FIDUCIARA BBVA.

Actividades Específicas.

- Realizar las tareas que le sean encomendadas cumpliendo con los procedimientos y formatos establecidos por el CONTRATANTE, en lo concerniente a los manejos presupuestales y financieros de los contratos a su cargo.
- Entregar mensualmente al contratante la Información necesaria acerca de las proyecciones y posible programación de desembolsos de los contratos a su cargo de los contratos sujetos a interventoría.
- Realizar el seguimiento necesario a la ejecución de los recursos y demás compromisos financieros y presupuestales a los contratos sujetos a interventoría.
- Llevar y mantener actualizado de manera permanente, un control presupuestal y financiero del desarrollo de los contratos a su cargo, a nivel de partida presupuestal y centro de costos, que será la base para el seguimiento de la ejecución y para conciliar periódicamente la ejecución de los contratos sujetos a Interventoría.
- Realizar la interventoría presupuestal y financiera a los contratos que le sean asignados, aplicando las normas contables vigentes.
- Informar oportunamente las no conformidades o inconsistencias contables que se presenten como resultado de la interventoría realizada a los contratos a su cargo.
- Preparar y entregar oportunamente los informes, conceptos y demás solicitudes que le sean requeridas por el Contratante.
- Apoyar la generación, consolidación y depuración de informes generados desde los aplicativos que maneje por solicitud del CONTRATANTE y dar continuidad a la alimentación de información en los sistemas de información que se le indiquen.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente,

CEINTE S.A.
Consultoría Estratégica
Integral S.A.
Nit. 811.042.842-7

LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA
Representante Legal.
Consultoría Estratégica Integral S.A

CERTIFICACIÓN No. 0043

SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

C E R T I F I C A QUE:

Que la señora **PAOLA ANDREA PRADA CORREA** suscribió el Contrato prestación de servicios No. **135-ICFE-2021** bajo las siguientes condiciones:

NOMBRE CONTRATANTE	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
NIT DEL CONTRATANTE	860041247-8
NOMBRE CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA PRADA CORREA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	1.032.411.643
NÚMERO DEL CONTRATO No.	**135-ICFE-2021**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES ECONOMICOS Y FINANCIEROS AL AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ICFE, EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DECONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS EN GENERAL, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL
VALOR DEL CONTRATO	**$ 22.933.333,33**
VALOR ADICIÓN	**$ 2.150.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 25.083.333,33**
FECHA DE INICIO	25 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 201
CALIDAD	BUENO
CUMPLIMIENTO	BUENO

La presente certificación se expide a solicitud de la señora **PAOLA ANDREA PRADA CORREA,** en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

Coronel. **DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ**
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboro. Javier Pacheco
Oficina Contratos ICFE

Reviso Abg. Tatiana Bolivar
Adquisición de bienes y servicios ICFE

Vo. Bo TC. Enesto Mejia Araque
Subdirector Administrativo y Financiero ICFE

CERTIFICACIÓN No. 0036

SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

C E R T I F I C A QUE:

Que la señora **PAOLA ANDREA PRADA CORREA** suscribió el Contrato Prestación de Servicios No. **001-ICFE-2021** bajo las siguientes condiciones**:**

NOMBRE CONTRATANTE	**INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**
NIT DEL CONTRATANTE	**860041247-8**
NOMBRE CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA PRADA CORREA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.032.411.643
NÚMERO DEL CONTRATO No.	**001-ICFE-2021**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES ECONOMICOS Y FINANCIEROS AL AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ICFE, EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS EN GENERAL, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 12.900.000,00**
FECHA DE INICIO	18 DE ENERO 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE ABRIL 2021
CALIDAD	BUENO
CUMPLIMIENTO	BUENO

La presente certificación se expide a solicitud de la señora **PAOLA ANDREA PRADA CORREA,** en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022.

Coronel. **DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ**
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboro. Javier Pacheco
Oficina Contratos ICFE

Reviso Abg. Tatiana Bolivar
Adquisición de bienes y servicios ICFE

Vo. Bo TC. Ernesto Mejíz Araque
Subdirector Administrativo y Financiero ICFE

CERTIFICACIÓN No. 0037

SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

C E R T I F I C A QUE:

Que la señora **PAOLA ANDREA PRADA CORREA** suscribió el Contrato Prestación de Servicios No. **106-ICFE-2021** bajo las siguientes condiciones:

NOMBRE CONTRATANTE	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
NIT DEL CONTRATANTE	860041247-8
NOMBRE CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA PRADA CORREA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.032.411.643
NÚMERO DEL CONTRATO No.	**106-ICFE-2021**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES ECONOMICOS Y FINANCIEROS AL AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ICFE, EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS EN GENERAL, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 8.600.000,00**
FECHA DE INICIO	19 DE ABRIL 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE JUNIO 2021
CALIDAD	BUENO
CUMPLIMIENTO	BUENO

La presente certificación se expide a solicitud de la señora **PAOLA ANDREA PRADA CORREA**, en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022.

Coronel. **DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ**
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboro. Javier Pacheco
Oficina Contratos ICFE

Reviso Abg. Tatiana Bolivar
Adquisición de bienes y servicios ICFE

Vo. Bo TC. Ernesto Mejia Araque
Subdirector Administrativo y Financiero ICFE

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

UNIDAD APOYADA: DIRECCION GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004-CELIC-2022

El suscrito **Teniente Coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.031.663** expedida en **Bogotá D.C.**; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados II semestre 2021 sistema estados mayores, con radicado No.202131501517376: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 17 de noviembre de 2021 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército, y posesionado como consta en acta de posesión militar No 001 del 06 de enero de 2022 obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución Resolución 0068 del 11 enero del 2022 (Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones), , actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800130640-3, por una parte, como el CONTRATANTE y por la otra, **PAOLA ANDREA PRADA CORREA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1032411643**, expedida en BOGOTA, con regsitro tributario **1032411643-7** No. residente en la DG CALLE 10 No. 80-41, Telefono 3185648060 correo ppradac@outlok.com quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 002 del 12 de enero de 2022 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR ASUNTOS ECONÓMICOS DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LICEOS DEL EJÉRCITO.
CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE	Previa coordinación con el supervisor(a) del contrato, el/la contratista deberá prestar asesoría con conocimientos acorde a su profesión, así como dar cumplimiento a las siguientes obligaciones como CONTRATISTA: 1. Analizar, evaluar y conceptuar, en materia financiera y económica, sobre asuntos relativos a procesos contractuales y administrativos. 2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que a nivel financiero y económico deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. 3. Realizar la evaluación económica y financiera de las propuestas presentadas en el desarrollo de los procesos contractuales, emitiendo el concepto respectivo en los plazos establecidos dentro de los cronogramas de cada proceso, verificando que estas cumplan con todos y cada

	uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. 4. Liderar, estructurar (estudios previos, pliegos de condiciones) y adelantar los procesos de contratación que le sean asignados, verificando que cumplan con las condiciones económicas y financieras requeridas por la institución. 5. Elaborar borradores de Minutas de Contratos, verificando que cumplan con las condiciones económicas y financieras requeridas por la institución. 6. Revisar, analizar y recomendar las modificaciones de los contratos. 7. Efectuar todos los trámites necesarios para el estudio de mercado, estructuración de estudios previos, proyecto de pliego en su parte económica, o pliego definitivo, análisis de precios, proyección de cantidades, emitir todos los conceptos que correspondan a la etapa de estructuración económica y evaluación económica. 8. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejercito subir al portal virtual del SECOP II los documentos soportes para la suscripción y ejecución del presente contrato. 9. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército suscribir póliza de cumplimiento y subirla al portal virtual del SECOP II dentro de los tres días siguientes de la expedición de la póliza. 10. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército subir al portal virtual del SECOP II los informes de gestión mensualmente. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Las demás que la entidad a través del supervisor considere dentro del resorte del campo Precontractual, afines al área profesional. 13. Verificación y aprobación de las actas de liquidación de los contratos. 14. PÁRRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Liceos del Ejercito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

	representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Liceos del Ejército, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Obligaciones Generales**: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. De conformidad con el Decreto 1080 DE 2015, artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 3. Apoyar la estructuración y/o evaluación de procesos de selección contractual cuando sea requerido por la supervisión del contrato y de acuerdo a la necesidad de la entidad. 4. Custodiar durante la ejecución y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 5. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO. 7. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 8. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 9. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 10. En caso de requerirlo coadyuvar a la Entidad en el área administrativa, en la estructuración, evaluación y/o supervisión de procesos propios del área de su conocimiento. El Contratista deberá notificar en forma escrita al Contratante cualquier cambio de domicilio, teléfono o e-mail con el fin de mantener actualizada la base de datos de los Liceos del Ejército. **Obligaciones del CONTRATANTE:** 1. Pagar los honorarios descritos en la cláusula tercera del

<table>
<tr><td></td><td>presente documento.
2. Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para poder llevar a cabo la gestión para la cual está contratado.
3. Remitir de manera oportuna a más tardar a la solicitud que hiciere del CONTRATISTA, la documentación o elementos necesaria para llevar a cabo la gestión para la que fue contratado.
4. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.
5. Efectuar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, siempre y cuando el contratista ejecute actividades con nivel de riesgo IV o V.
6. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
8. Realizar actividades de prevención y promoción.
9. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.
12. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al· Sistema General de Riesgos Laborales.
13. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.</td></tr>
<tr><td></td><td>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA
VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, cancelará el valor total del presente contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($41.090.000.00), así:

<table>
<tr><th>N°</th><th>RELACION DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PAGO UNO</td><td>$4.109.000.oo</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PAGO DOS</td><td>$4.109.000.oo</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PAGO TRES</td><td>$4.109.000.oo</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PAGO CUATRO</td><td>$4.109.000.oo</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

5	PAGO CINCO	$4.109.000.oo
6	PAGO SEIS	$4.109.000.oo
7	PAGO SIETE	$4.109.000.oo
8	PAGO OCHO	$4.109.000.oo
9	PAGO NUEVE	$4.109.000.oo
10	PAGO DIEZ	$4.109.000.oo
VALOR TOTAL CONTRATO		**$41.090.000.oo**

*Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC, así:

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS** No. 80612950249 del banco **BANCOLOMBIA,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la oficina de presupuesto de los liceos del ejército, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá cargar en la plataforma secop (si aplica) y entregar en la oficina de presupuesto de los liceos del ejército, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
   Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA X ☐

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA X ☐

	El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) 1. Ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI NO X ☐ ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☒ **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, los LICEOS DEL EJÉRCITO debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLÁUSULA CUARTA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la APROPIACIÓN PRESUPUESTAL RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-02-01 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES , vigencia fiscal del año 2022, de conformidad con el CDP No. 322 de fecha 8 ENERO DE 2022 y a la expedición del registro presupuestal. **Parágrafo primero**. **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en las instalaciones de la Dirección General de los Liceos del Ejército, en la ciudad de Bogotá, D.C.

	NOTA: En el evento que se presenten restricciones de movilidad por parte de las autoridades Nacionales o locales por causa de la pandemia COVID 19, se coordinará con el supervisor del contrato la forma en que se ejecutarán las obligaciones contraídas por el contratista por medios tecnológicos o semipresenciales. En tal caso, estará a cargo del contratista contar con las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato conforme a los requerimientos de la supervisión del contrato.
CLÁUSULA SEXTA **PLAZO DE EJECUCIÓN**	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de octubre de 2022
CLÁUSULA SÉPTIMA **GARANTÍA UNICA**	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** - **EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
	Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL**

	CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA NOVENA SUPERVISOR	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor CT ALEJANDRO CASTRO CARDOZO Oficial Talento Humano Liceos Ejército o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento 002 del 12 de enero de 2022. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
	Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, **Decreto 1273 de 2018** y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

	Parágrafo primero. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA **CAMBIO DE SUPERVISOR**	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **CESIÓN**	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLÁUSULA DÉCIMA **SEGUNDA** **AUSENCIA DE PRESTACIONES**	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA **TERCERA** **SANCIONES**	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO** adeude al **CONTRATISTA.** 2. **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO**

	podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato**.** **3. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL LICEOS DEL EJERCITO.** No obstante, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.
	Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente). **Parágrafo segundo: Pago de las multas:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **Parágrafo tercero: Extensión para las demás obligaciones contractuales:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **Parágrafo cuarto: Naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena

	pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo quinto: Recursos ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción

	oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.**
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACION	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista d) documentos

	legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C y las partes recibirán correspondencia en la sub dirección general de los **LICEOS DEL EJÉRCITO** ubicado en la Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca; así como, en los correos electrónicos servicioalcliente@liceosejercito.edu.co.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: RIESGO I.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 12 días del mes de enero de 2022

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO,

Teniente Coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

PAOLA ANDREA PRADA CORREA,
Cedula de Ciudadanía No. **1032411643**
CONTRATISTA

CT. ALEJANDRO CASTRO CARDOSO
Ssupervisor del contrato

OD13 JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO
Comité Técnico

PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ
Comité Económico

PS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ
Comité Jurídico

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

UNIDAD APOYADA: DIRECCION GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004-CELIC-2022

El suscrito **Teniente Coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.031.663** expedida en **Bogotá D.C.**; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados II semestre 2021 sistema estados mayores, con radicado No.202131501517376: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 17 de noviembre de 2021 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército, y posesionado como consta en acta de posesión militar No 001 del 06 de enero de 2022 obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución Resolución 0068 del 11 enero del 2022 (Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones), , actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800130640-3, por una parte, como el CONTRATANTE y por la otra, **PAOLA ANDREA PRADA CORREA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1032411643**, expedida en BOGOTA, con regsitro tributario **1032411643-7** No. residente en la DG CALLE 10 No. 80-41, Telefono 3185648060 correo ppradac@outlok.com quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 002 del 12 de enero de 2022 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR ASUNTOS ECONÓMICOS DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LICEOS DEL EJÉRCITO.
CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE	Previa coordinación con el supervisor(a) del contrato, el/la contratista deberá prestar asesoría con conocimientos acorde a su profesión, así como dar cumplimiento a las siguientes obligaciones como CONTRATISTA: 1. Analizar, evaluar y conceptuar, en materia financiera y económica, sobre asuntos relativos a procesos contractuales y administrativos. 2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que a nivel financiero y económico deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. 3. Realizar la evaluación económica y financiera de las propuestas presentadas en el desarrollo de los procesos contractuales, emitiendo el concepto respectivo en los plazos establecidos dentro de los cronogramas de cada proceso, verificando que estas cumplan con todos y cada

	uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. 4. Liderar, estructurar (estudios previos, pliegos de condiciones) y adelantar los procesos de contratación que le sean asignados, verificando que cumplan con las condiciones económicas y financieras requeridas por la institución. 5. Elaborar borradores de Minutas de Contratos, verificando que cumplan con las condiciones económicas y financieras requeridas por la institución. 6. Revisar, analizar y recomendar las modificaciones de los contratos. 7. Efectuar todos los trámites necesarios para el estudio de mercado, estructuración de estudios previos, proyecto de pliego en su parte económica, o pliego definitivo, análisis de precios, proyección de cantidades, emitir todos los conceptos que correspondan a la etapa de estructuración económica y evaluación económica. 8. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejercito subir al portal virtual del SECOP II los documentos soportes para la suscripción y ejecución del presente contrato. 9. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército suscribir póliza de cumplimiento y subirla al portal virtual del SECOP II dentro de los tres días siguientes de la expedición de la póliza. 10. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército subir al portal virtual del SECOP II los informes de gestión mensualmente. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Las demás que la entidad a través del supervisor considere dentro del resorte del campo Precontractual, afines al área profesional. 13. Verificación y aprobación de las actas de liquidación de los contratos. 14. PÁRRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Liceos del Ejercito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

	representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Liceos del Ejército, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Obligaciones Generales**: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. De conformidad con el Decreto 1080 DE 2015, artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 3. Apoyar la estructuración y/o evaluación de procesos de selección contractual cuando sea requerido por la supervisión del contrato y de acuerdo a la necesidad de la entidad. 4. Custodiar durante la ejecución y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 5. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO. 7. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 8. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 9. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 10. En caso de requerirlo coadyuvar a la Entidad en el área administrativa, en la estructuración, evaluación y/o supervisión de procesos propios del área de su conocimiento. El Contratista deberá notificar en forma escrita al Contratante cualquier cambio de domicilio, teléfono o e-mail con el fin de mantener actualizada la base de datos de los Liceos del Ejército. **Obligaciones del CONTRATANTE:** 1. Pagar los honorarios descritos en la cláusula tercera del

<table>
<tr><td></td><td>presente documento.
2. Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para poder llevar a cabo la gestión para la cual está contratado.
3. Remitir de manera oportuna a más tardar a la solicitud que hiciere del CONTRATISTA, la documentación o elementos necesaria para llevar a cabo la gestión para la que fue contratado.
4. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.
5. Efectuar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, siempre y cuando el contratista ejecute actividades con nivel de riesgo IV o V.
6. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
8. Realizar actividades de prevención y promoción.
9. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.
12. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al· Sistema General de Riesgos Laborales.
13. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.</td></tr>
<tr><td></td><td>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA
VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, cancelará el valor total del presente contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($41.090.000.00), así:

<table>
<tr><th>N°</th><th>RELACION DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PAGO UNO</td><td>$4.109.000.oo</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PAGO DOS</td><td>$4.109.000.oo</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PAGO TRES</td><td>$4.109.000.oo</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PAGO CUATRO</td><td>$4.109.000.oo</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

5	PAGO CINCO	$4.109.000.oo
6	PAGO SEIS	$4.109.000.oo
7	PAGO SIETE	$4.109.000.oo
8	PAGO OCHO	$4.109.000.oo
9	PAGO NUEVE	$4.109.000.oo
10	PAGO DIEZ	$4.109.000.oo
VALOR TOTAL CONTRATO		**$41.090.000.oo**

*Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC, así:

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS** No. 80612950249 del banco **BANCOLOMBIA,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la oficina de presupuesto de los liceos del ejército, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá cargar en la plataforma secop (si aplica) y entregar en la oficina de presupuesto de los liceos del ejército, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
   Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA X ☐

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA X ☐

	El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) 1. Ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI NO X ☐ ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☒ **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, los LICEOS DEL EJÉRCITO debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLÁUSULA CUARTA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la APROPIACIÓN PRESUPUESTAL RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-02-01 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES , vigencia fiscal del año 2022, de conformidad con el CDP No. 322 de fecha 8 ENERO DE 2022 y a la expedición del registro presupuestal. **Parágrafo primero**. **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en las instalaciones de la Dirección General de los Liceos del Ejército, en la ciudad de Bogotá, D.C.

	NOTA: En el evento que se presenten restricciones de movilidad por parte de las autoridades Nacionales o locales por causa de la pandemia COVID 19, se coordinará con el supervisor del contrato la forma en que se ejecutarán las obligaciones contraídas por el contratista por medios tecnológicos o semipresenciales. En tal caso, estará a cargo del contratista contar con las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato conforme a los requerimientos de la supervisión del contrato.
CLÁUSULA SEXTA **PLAZO DE EJECUCIÓN**	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de octubre de 2022
CLÁUSULA SÉPTIMA **GARANTÍA UNICA**	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** - **EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
	Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL**

	CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA NOVENA SUPERVISOR	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor CT ALEJANDRO CASTRO CARDOZO Oficial Talento Humano Liceos Ejército o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento 002 del 12 de enero de 2022. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
	Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, **Decreto 1273 de 2018** y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

	Parágrafo primero. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA **CAMBIO DE SUPERVISOR**	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **CESIÓN**	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLÁUSULA DÉCIMA **SEGUNDA** **AUSENCIA DE PRESTACIONES**	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA **TERCERA** **SANCIONES**	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO** adeude al **CONTRATISTA.** 2. **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO**

	podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato**.** **3. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL LICEOS DEL EJERCITO.** No obstante, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.
	Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente). **Parágrafo segundo: Pago de las multas:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **Parágrafo tercero: Extensión para las demás obligaciones contractuales:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **Parágrafo cuarto: Naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena

	pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo quinto: Recursos ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción

	oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.**
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACION	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista d) documentos

	legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C y las partes recibirán correspondencia en la sub dirección general de los **LICEOS DEL EJÉRCITO** ubicado en la Calle 100 carrera 11-00 - Bogotá D.C. - Cundinamarca; así como, en los correos electrónicos servicioalcliente@liceosejercito.edu.co.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: RIESGO I.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 12 días del mes de enero de 2022

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO,

Teniente Coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

PAOLA ANDREA PRADA CORREA,
Cedula de Ciudadanía No. **1032411643**
CONTRATISTA

CT. ALEJANDRO CASTRO CARDOSO
Ssupervisor del contrato

OD13 JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO
Comité Técnico

PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ
Comité Económico

PS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ
Comité Jurídico

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No 1
"CR. PEDRO FERMIN VARGAS" (BAABS1)

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 002-BAABS1-2018 DE FECHA 23 de Enero de 2018

Entre los suscritos a saber: señor Teniente Coronel **ANTOLINI CANO ARANGO**, mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía No. 79.672.490, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de competente contractual, Delegado de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE ABASTECIMIENTO No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS", con NIT. 800.245.010-8, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a la Resolución de Delegación MIN DEFENSA No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada por la resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, quien en adelante se denominará BATALLON ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS" que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE** y por la otra, **PAOLA ANDREA PRADA CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.411.643 expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 41362 del Consejo Profesional de Economía, residente en Calle 10 No. 80-41 torre 10 Apt. 837 Conjunto Oasis de Castilla, teléfono 318-5648060, de profesión Económica y registro Único Tributario No. 1.032.411.643-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del Gerente del proyecto nombrado mediante Resolución No. No. 002 de fecha 19 de Enero de 2018, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA ECONÓMICA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS".**
CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **1.** Realizar la Estructuración y Evaluación económica de los procesos contractuales asignados. **2.** Realizar las modificaciones, adiciones o aclaraciones de los procesos a su cargo. **3.** Prestar los servicios profesionales de asesoría económica en contratación estatal al Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS", en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. **4.** Elaborar los documentos necesarios para el cumplimiento de funciones como: estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, evaluaciones, acto de adjudicación, contratos, modificaciones, liquidaciones y los demás exigidos por la ley. **5.** Asistir a las ponencias de aprobación de estudios previos, pliegos de condiciones y las necesarias para el desarrollo

	y elaboración del contrato estatal así como para el cumplimiento del mismo. **6.** Asesorar al Comandante en todos los temas relacionados con la contratación estatal, emitir conceptos y asistir a todas las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. **7.** Asesorar en la elaboración de cualquier de documento que se requiera en temas de contratación pública. **8.** Asesorar en las diferentes etapas de los procedimientos de selección de los contratistas y ejecución de contratos celebrados por el Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS. **9.** Asistir a las reuniones que se programen por el Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS sobre asuntos de especial complejidad en relación con la gestión contractual. **10.** Asesorar al Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS en la estructuración, ejecución, supervisión y liquidación, respecto a los contratos que se celebren, y demás contratos y/o convenciones quo pretenda celebrar la Entidad para el año 2017. **11.** Absolver las consultas verbales, escritas y que por medios electrónicos le formule el Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS a través de conceptos jurídicos emitidos por cualquiera de los antedichos medios. **12.** Revisar, modificar y asesorar al Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS", en el análisis y elaboración de documentos de naturaleza pre contractual, contractual y post contractual, y en general de todos aquellos quo dentro de la órbita de su asesoría le solicite el Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS, tales como pliegos, proyectos de actos administrativos, minutas de contratos, etc. **13.** Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Batallón de Abastecimientos, las acciones tendientes al cumplimiento del objetivo contratado. **14.** Responder en los plazos que el Batallón de Abastecimientos No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS",

	establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15.** Se hará cargo de la expedición y formalización de la documentación que soporta el proceso contractual, respecto a la etapa procesal asignada bajo su responsabilidad hasta entrega a la sección de archivo. **16.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución de contrato. **17.** Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. **18.** Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. **PARAGRAFO PRIMERO**: Independencia del contratista. El contratista es independiente del MDN – Ejército nacional, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – Ejército nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **2.** Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL Batallón de Abastecimientos, y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de

	1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES. **5.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL -BAABS1 en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **6.** En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N – EJERCITO NACIONAL - BAABS1. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato serán de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. **7.** Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el BAABS1 la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. **8.** EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios

	contenidos dentro del objeto del contrato. **9.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BAABS1 a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. **12.** Mantener al MDN -BAABS1 indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **13.** Rendir informes mensuales relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, y todos aquellos que le sean solicitados por el Batallón de Abastecimientos a través del supervisor del contrato. **14.** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo. **15.** El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
CLAÚSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1**, cancelará el valor total del presente contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($ 28.600.000.oo), así:

No.	VALOR PAGO
1	$2.600.000
2	$2.600.000
3	$2.600.000
4	$2.600.000
5	$2.600.000
6	$2.600.000
7	$2.600.000
8	$2.600.000
9	$2.600.000
10	$2.600.000
11	$2.600.000
TOTAL	**$28.600.000**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros del **BANCO BOGOTA No. 061307450**, que el CONTRATISTA acreditó como propia, o en otro Banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CONTRATANTE, con no menos de TREINTA (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar en el BATALLON DE ABASTECIMIENTOS No.1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS", los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido .
2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso

	Base de Cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado. 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC). NOTA 1: APLICA [ ] NO APLICA: X[ ] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA [ ] NO APLICA: X [ ] EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento informa que de acuerdo a la Circular Externa 0032 del 23 de Mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "x", la excepción que aplique). 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer, o 55 años de edad o más, si es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto). 3. Por tener derecho a pensión de vejez.

	NOTA 3: APLICA [X] NO APLICA: [ ] Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos de pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales debe sufragar el CONTRATISTA. Consecuente con lo expuesto, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento de estos gastos de acuerdo a la tabla de liquidación de viáticos vigente en el Ejército Nacional.
CLAÚSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-2-0-4-41-13 **vigencia fiscal 2018, RECURSO 10 CSF**, de conformidad con el CDP No. No. 818 Fecha expedición 16-01-2018 y a la expedición del registro presupuestal. **Parágrafo Primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las parte acuerdan que en el evento en el que sea necesario modificar la presente clausula, el **M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – BAABS1**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLAÚSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.-	El lugar de ejecución del contrato será: Las obligaciones contractuales deberán desarrollarse en las instalaciones de la **BATALLON DE ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS"** y/o la unidad designada por el cambio de denominación que designe el Ministerio de Defensa Nacional. Ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., dirección calle 103 A No. 11B-00 Rincón del Chico, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento. **NOTA 4:** APLICA **X** NO APLICA

	De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** Como en otros municipios y ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
CLAÚSULA SÉXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 01 de Febrero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
CLAÚSULA SEPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[1] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más** **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más** El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.

[1] Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

	Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL BAABS1.** De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – BAABS1,** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
CLAÚSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAÚSULA NOVENA. SUPERVISOR	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BAABS1,** ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor **SP. FREDY ALEXANDER VARGAS MOLANO** – Suboficial S-4 del BAASB1 y/ o quien haga sus

	veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento No. 002 del 19 de enero de 2018.. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la compañía aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden, el supervisor se debe anticipar al cumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y

	demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y remitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente el al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la unidad contratante mensualmente informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prorrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la sección de contratación de la BAABS1, y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentar fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **Parágrafo Primero.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si

	la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, el acta de entrega del cargo, el supervisor debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAÚSULA DÉCIMA. CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BAABS1**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1,** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO,** del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAASB1,** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará

	mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- BAABS1** - adeude al **CONTRATISTA.** 2. **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAASB1**, podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1,** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. 3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAASB1.** No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1,** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

	Parágrafo Primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente). **Parágrafo Segundo: Pago de las Multas.** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BAASB1 para hacer los descuentos correspondientes. **Parágrafo Tercero: Extensión para las demás obligaciones contractuales.** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – BAASB1, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **Parágrafo Cuarto**: **Naturaleza de la penal pecuniaria:** Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN- EJERCITO NACIONAL – BAABS1, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el

	CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo Quinto: Recursos Ingresan al Tesoro Nacional** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere la Cláusula de Sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BAABS1,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL— EJÉRCITO NACIONAL- BAASB1**
CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1**, pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del Contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines Estatales.

	3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad. b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa. c) Cuando por la terminación "anticipada" del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BAASB1**
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BAABS1**
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual

CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	será la ciudad de Bogotá D.C. y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones del **BAABS1** ubicada en la Calle 103 A No. 11B-00 Rincón del Chico ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.; así como en el correo electrónico ***mauricio.garciar@ejercito.mil.co***.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS"

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel ANTOLINI CANO ARANGO
Ordenador del Gasto BATALLON DE ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS"

EL CONTRATISTA

PAOLA ANDREA PRADA CORREA,
C.C 1.032.411.643 de Bogotá

Elaboro: SP. ALEXANDER VARGAS MOLANO
JEFE DE PRESUPUESTO BAABS1

Vo. Bo: Mayor DIEGO ALBERTO CASCANTE GUZMAN
Gerente del Proyecto
Ejecutivo y Segundo Comandante BAABS1

Revisó: SS. JOHN GAONA GAONA
COMITÉ EVALUADOR

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
CALLE 103ª#11B-00 -BOGOTA –D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garciar@ejercito.mil.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN
NIT. 800.131.070-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD- 010- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2020.

UNIDAD APOYADA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

El suscrito**:** Coronel ANTONILI CANO ARANGO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.490 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, de acuerdo a la orden semanal 002/20183156722073 del 12 de Enero de 2019, posesionado mediante acta de posesión número 003728 del 11 de enero de 2019 y debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la Resolución No. 0267 de 2018, y luego modificada parcialmente por la resolución No. 1417 de 2018; por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional. Actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, **NIT 800.131.070-1,** por una parte, y por la otra la Señora PAOLA ANDREA PRADA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.411.643 de Bogotá **,** residente en la Calle 10 No 80-41 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 3185648060, de profesión ECONOMISTA con tarjeta Profesional N° 41362-T Expedida por el Consejo Profesional de Economistas, con posgrado en Gerencia Financiera y con Registro Único Tributario No. 1.032.411.643-7, con correo electrónico ppradac@outlook.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución N° 005 de fecha 23 de enero de 2020, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	**EL CONTRATISTA:** a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA ESPECIALISTA PARA BRINDAR ASESORÍA ECONÓMICA DE PLANES EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN –EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2020,

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 3. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. 4. Encontrarse registrado en el SECOP II. 5. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 6. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. 7. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato, de forma puntual. Obligaciones específicas: 1 orientar a las diferentes unidades sobre la presentación de los planes con el fin de garantizar su viabilidad y consecución 2. coordinar con las unidades la entrega de planes de necesidades, verificando que esté de acuerdo al formato y a los parámetros establecidos por CADCO 3. Elaborar plan de necesidades centralizado con el fin de consolidar las necesidades de las unidades centralizadas. 4. verificar los rubros presupuestales con el fin de verificar si se pueden adquirir los productos de bienes y servicios que necesiten las unidades. 5. realizar el proceso de publicación de la necesidad en el secop y solicitar su cotización. 6. solicitar cotizaciones por sistema electrónico a las empresas cuando no existan por la plataforma de SECOP II. 7. organizar la carpeta con la respectiva documentación para ver entregada a la sección d contratos. 8. atender los requerimientos solicitados por la sección de contratos con referencia al proceso. 9. coordinar con las diferentes unidades para la elaboración de los planes de inversión 10. revisar las cotizaciones allegadas que cumplan con los requerimientos solicitados. 11. presentar informe mensual al supervisor del contrato con los respectivos documentos de pago de salud, pensión y riesgos profesionales. 13.Líderar el proceso de dotación civil de la vigencia desde su inicio hasta su culminación. las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, y las que se

CENACUSAQUEN

<table>
<tr><td></td><td>deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.paragrafo primero: independencia del contratista. el contratista es independiente del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Usaquén, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa nacional – ejercito nacional – Central Administrativa y Contable de Usaquén, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, cancelará el valor del presente contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($34.100.000.00), así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>$ 3.100.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>$ 3.100.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>$ 3.100.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>$ 3.100.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>$ 3.100.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>$ 3.100.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>$ 3.100.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>$ 3.100.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>$ 3.100.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$ 3.100.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>$ 3.100.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$34.100.000</td></tr>
</table>

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de Ahorros N°061307450 Banco de Bogotá, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a</td></tr>
</table>

CENAC USAQUÉN

	la A.R.L. 4. Formato Anexo H “Datos Generales” suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado. 5. Los demás que la CENAC considere viables. **PARAGRAFO PRIMERO:** APLICA _____ NO APLICA ___X___ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a la salud al Ministerio de la protección – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** APLICA _____ NO APLICA ___X___ El contratista bajo gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de Mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentre exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique): 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer, o 55 años de edad o más, si es hombre, **__NO__.** 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) **___NO___.** 3. Por tener derecho a pensión de vejez. **___NO__.** **PARAGRAFO TERCERO:** APLICA _____ NO APLICA ___X___ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva vigente a la fecha de la suscripción del contrato. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLAUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – A-02-02-02-008 RECURSO 10 vigencia fiscal del año 2020 de conformidad con el CDP No. 1220 de fecha 22 de enero de 2020 y a la expedición del registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la

CENAC-USAQUEN

	suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la CENAC USAQUÉN ubicada en la CALLE 106 N° 7-31 en la ciudad de Bogotá y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento. **NOTA 4:** APLICA NO APLICA **X** De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual en todo el Territorio Nacional. El desplazamiento será vía terrestre y/o aérea por empresas comerciales y en ningún caso podrá efectuarse movimientos en aeronaves Militares, lo anterior dependiendo de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será a partir del mes de enero de 2020 y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 28 de diciembre de 2020.
CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍA UNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos : **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía**: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia de la garantía**: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo Primero:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo Segundo:** Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CENAC USAQUÉN

	CONTABLE USAQUÉN. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo Tercero:** Si el CONTRATISTA se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR:	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del ST. ALEJANDRA DELGADO HERNANDEZ identificado con N° de cedula 1.054.093.712 de Villa de Leiva en calidad de SUBOFICIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento No. 005 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite

CENAC USAQUEN

	a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. Parágrafo primero. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA: CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.

CENACUSA QUEN

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN , podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN adeude al CONTRATISTA. 2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. 3. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -**

CENAC-USAQUEN

	EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN no obstante **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente) **PARAGRAFO SEGUNDO:** Pago de las multas: El pago de las multas al que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiese efectuado durante el termino de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN** para hacer los descuentos correspondientes. **PARAGRAFO TERCERO:** Extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN,** no solo para la obligación de entregar los servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARAGRAFO CUARTO:** Naturaleza de la penal pecuniaria: Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN** se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva**.** Si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO:** Recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Pena Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, Ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener

CENAC USAQUEN

	como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN**.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN** pagará al contratista, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso que la terminación anticipada del contrato sea solicitud del contratista, tanto el gerente de proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: **1.** Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. **2.** Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. **3.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. **4.** Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en caso como los siguientes: a. En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la Entidad; b. cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa. c. Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. **5.** Las razones por las cuales, no se acordó la cesión del contrato o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines Estatales.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO-** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN.**
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente

CENAC USAQUEN

	contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACION:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. b) Oficio suscrito por el segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato. c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista. d) Documentos legales del contratista. e) Documentos que soportan el pago al contratista. f) Pago al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) Constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUÉN.**
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTA, y el CONTRATISTA recibirá correspondencia en la Calle 10 No 80-41.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto Establece la clasificación del riesgo así: Clase I – riesgo mínimo.

CENAC USAQUÉN

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES	El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. Enero 24 de 2020.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel ANTONILI CANO ARANGO
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén
NIT 800.131.070-1

PAOLA ANDREA PRADA CORREA
Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.411.643 de Bogotá.

Proyectó:

Comité Económico Evaluador

Comité Técnico Evaluador

Comité Jurídico Evaluador

CENAC USAQUÉN

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CRS
11519.

COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN
NIT. 800.131.070-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALESY DE APOYO A LA GESTIÓN
N° 274 - CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019.

UNIDAD APOYADA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

El suscrito: Coronel ANTOLINI CANO ARANGO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.490 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, de acuerdo a la orden semanal 002/20183156722073 del 12 de Enero de 2019, posesionado mediante acta de posesión número 003728 del 11 de enero de 2019 y debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la Resolución No. 0267 de 2018, y luego modificada parcialmente por la resolución No. 1417 de 2018; por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional. Actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, **NIT 800.131.070-1**, por una parte, y por la otra la Señora PAOLA ANDREA PRADA CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1032411643 de BOGOTA D.C residente en CALLE 10 No. 80-41, teléfono 3185648080, de profesión ECONOMISTA EN COMERCIO EXTERIOR con tarjeta profesional No. 41362 expedida por CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA y con Registro Único Tributario No. 1032411643-7, con correo electrónico ppradac@outlook.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución N° 288 de fecha SEPTIEMBRE 04 DE 2019, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	**EL CONTRATISTA:** a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ECONOMISTA PARA BRINDAR ASESORÍA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y DE PLANES EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN –EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2019.
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL	Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones:

CONTRATISTA	Obligaciones Generales 1. 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 2. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 3. 3. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. 4. 4. Encontrarse registrado en el SECOP II. 5. 5. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 6. 6. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. 7. 7. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato, de forma puntual. **Obligaciones específicas** Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1 orientar a las diferentes unidades sobre la presentación de los planes con el fin de garantizar su viabilidad y consecución 2. coordinar con las unidades la entrega de planes de necesidades, verificando que esté de acuerdo al formato y a los parámetros establecidos por CADCO 3. Elaborar plan de necesidades centralizado con el fin de consolidar las necesidades de las unidades centralizadas. 4. verificar los rubros presupuestales con el fin de verificar si se pueden adquirir los productos de bienes y servicios que necesiten las unidades. 5. realizar el proceso de publicación de la necesidad en el secop y solicitar su cotización. 6. solicitar cotizaciones por sistema electrónico a las empresas cuando no existan por la plataforma de SECOP II. 7. organizar la carpeta con la respectiva documentación para ver entregada a la sección d contratos. 8. atender los requerimientos solicitados por la sección de contratos con referencia al proceso. 9. coordinar con las diferentes unidades para la elaboración de los planes de inversión 10. revisar las cotizaciones allegadas que cumplan con los requerimientos solicitados. 11. presentar informe mensual al supervisor del contrato con los respectivos documentos de pago de salud, pensión y riesgos profesionales.

CENACUSA

	13. Liderar el proceso de dotación civil de la vigencia 2019 desde su inicio hasta su culminación. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO**: Independencia del Contratista. El contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable de Usaquen, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN,** cancelará el valor del presente contrato la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($ 14.000.000) M/CTE, así:

No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	Septiembre 2019	$ 3.500.000
2	Octubre 2019	$ 3.500.000
3	Noviembre 2019	$ 3.500.000
4	Diciembre 2019	$ 3.500.000
V/TOTAL CONTRATO		**$ 14.000.000**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de Ahorros N° 061307450 del banco BANCO DE BOGOTA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del

valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

4. Formato Anexo H "Datos Generales" suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado.
5. Los demás que la CENAC considere viables.

PARAGRAFO PRIMERO: APLICA _____ NO APLICA ___X___

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a la salud al Ministerio de la protección – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: APLICA _____ NO APLICA ___X___

El contratista bajo gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de Mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentre exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique):

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer, o 55 años de edad o más, si es hombre, **NO**.
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) **NO**.
3. Por tener derecho a pensión de vejez. **NO**.

PARAGRAFO TERCERO: APLICA _____ NO APLICA ___X___

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

CENAC CARTAGENA

CLAUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: 02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION RECURSO 10 vigencia fiscal del año 2019 de conformidad con el CDP No. 819 de fecha ENERO 28 DE 2019 y a la expedición del registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN en la ciudad de Bogotá y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, respetando la autonomia que tiene el contratista para desarrollar el contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento. **NOTA 4:** APLICA **X** NO APLICA De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual en todo el Territorio Nacional. El desplazamiento será vía terrestre y/o aérea por empresas comerciales y en ningún caso podrá efectuarse movimientos en aeronaves Militares, lo anterior dependiendo de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será a partir del mes de septiembre de 2019, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de Diciembre de 2019.
CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍA UNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos : **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia de la garantía**: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

	Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo Primero:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo Segundo:** Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo Tercero:** Si el CONTRATISTA se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR:	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del CT. SERGIO ANDRES CASTRO RAMIREZ identificado con N° de cedula 1.080.290.151 en calidad de JEFE DE PROCEDIMIENTO DE PLANES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento No. 288 DE FECHA SEPTIEMBRE 04 DE 2019. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.

	3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.

	El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. Parágrafo primero. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA: CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN , podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN adeude al CONTRATISTA. 2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS

DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.

3. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN** no obstante El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Pago de las multas: El pago de las multas al que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiese efectuado durante el termino de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN** para hacer los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO TERCERO: Extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN,** no solo para la obligación de entregar los servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO CUARTO: Naturaleza de la penal pecuniaria: Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y**

	CONTABLE CENAC USAQUEN se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO:** Recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Pena Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, Ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN.**
CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2°. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN** pagará al contratista, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso que la terminación anticipada del contrato sea solicitud del contratista, tanto el gerente de proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en caso como los siguientes: a. En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la Entidad; b. cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa. c. Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la cesión del contrato o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines Estatales.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACION:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. B) Oficio suscrito por el segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato. C) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista. D) Documentos legales del contratista. E) Documentos que soportan el pago al contratista. F) Pago al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) Constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUÉN.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTA, y el CONTRATISTA recibirá correspondencia en la CALLE 10 No. 80-41 de la ciudad de Bogotá y la Entidad en la CALLE 102 No.7-80 CANTON NORTE en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto Establece la clasificación del riesgo así: Clase I – riesgo mínimo.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES	El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de septiembre del año 2019.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN.

Coronel ANTOLINI CANO ARANGO
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén
NIT 800.131.070-1

PAOLA ANDREA PRADA CORREA
Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1032411643 de BOGOTA D.C.

Proyecto:

LINA CAMILA GALINDO RAMIREZ
Comité Económico Evaluador

SANDRA LIZETH REYES LERMA
Comité Jurídico Evaluador

SV. JHON ELKIN SANDOVAL RIAÑOS
JEFE DE PERSONAL
Comité Técnico Evaluador

181

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO
HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de **Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Liceos del Ejército**, se evidencia que la señora **PAOLA ANDREA PRADA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 1.032.411.643 expedida en Bogotá**, presta los servicios profesionales ■ de apoyo a la gestión ☐ al **Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Liceos del Ejército**, de acuerdo a la siguiente información:

Nº Contrato	**004-CELIC-2022**
Fecha de Suscripción	12/01/2022
Plazo Ejecución	15/11/2022
Objeto Contractual	Prestación de servicios Profesionales para asesorar asuntos económicos de las etapas precontractuales y contractuales de los procesos de selección de los Liceos del Ejército.
Contrato Adición o Modificatorio	Contrato
V/total Contrato	$47.253.500
Acta de Liquidación Nº	SI ■ Nº 545 Fecha : 08/02/2023 NO ☐
Reposan sanciones (multas –penal pecuario)	SI ☐ Datos y Resumen da la Sanción _____ NO ■
Obligaciones Contractuales	De acuerdo a la clausula 2 obligaciones del contratista contratos Nº 004-CELIC-2022.

Nº Contrato	**004-CELIC-2023**
Fecha de Suscripción	18/01/2023
Plazo Ejecución	30/11/2023
Objeto Contractual	Prestación de servicios Profesionales para asesorar asuntos económicos de las etapas precontractuales y contractuales de los procesos de selección de los Liceos del Ejército.
Contrato Adición o Modificatorio	Contrato
V/total Contrato	$45.199.000
Acta de Liquidación Nº	SI ☐ Nº Fecha : NO ■
Reposan sanciones (multas –penal pecuario)	SI ☐ Datos y Resumen da la Sanción _____ NO ■

Obligaciones Contractuales	De acuerdo a la clausula 2 obligaciones del contratista contratos Nº 004-CELIC-2023.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) día del mes de noviembre de 2023, de acuerdo a lo solicitado por la interesada.

Teniente Coronel **RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ**
Subdirector Liceos del Ejército

Elaboro: TA21. DIANA JULIETH GIL GOMEZ
Técnica de Apoyo Seguridad y Defensa

Aprobó: CT. ANDRES CARVAJAL
Coordinador de Talento Humano

CELIC

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y PAOLA ANDREA PRADA CORREA

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048 de Bogotá D.C, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y por la otra la Economista **PAOLA ANDREA PRADA CORREA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.411.643 expedida en Bogotá, con Matricula Profesional No. 41362 expedida por el Consejo Nacional Profesional de Economía facultada para obligarse con el presente contrato prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *"PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMICO AL AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ICFE, EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS EN GENERAL, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL"* **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($50.600.000,00) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 922 del 6 de Enero de 2022 RUBRO: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: periodos fijos mensuales o proporcional al tiempo se servicio prestado en el mes así:

No	VIGENCIA 2022	VALOR
1	CORTE UNO FRACCION ENERO	$ 3.066.667,00
2	CORTE DOS	$4.600.000,00
3	CORTE TRES	$4.600.000,00
4	CORTE CUATRO	$4.600.000,00
5	CORTE QUINTO	$4.600.000,00
6	CORTE SEXTO	$4.600.000,00
7	CORTE SEPTIMO	$4.600.000,00
8	CORTE OCTAVO	$4.600.000,00
9	CORTE NOVENO	$4.600.000,00
10	CORTE DECIMO	$4.600.000,00
11	CORTE UNDECIMO	$4.600.000,00
12	ULTIMO CORTE FRACCION	$ 1.533.333,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$50.600.000,00**

Para el pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. c) Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (Primer Corte) d) Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista e) Cuenta de cobro o documento equivalente. f) Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte) g) Evaluación del contratista (Ultimo Corte) h) Certificación bancaria actualizada **PARAGRAFO 1- CUENTA BANCARIA**: Los pagos a realizar al presente contrato serán abonados a la cuenta de AHORROS No. **80612950249** del banco BANCOLOMBIA a nombre de **PAOLA ANDREA PRADA CORREA**. **CLÁUSULA CUARTA. ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme al estudio previo y la oferta de servicios documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Presentar a factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. 3. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 4. Realizar el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 6. Portar el carné en las instalaciones del ICFE y devolverlo a la finalización del contrato. 7. Efectuar desplazamiento a nivel nacional cuando en desarrollo del objeto contractual lo amerite, a los lugares que disponga el ICFE, bajos las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objeto contractual y previa aprobación del supervisor del contrato.8.Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.9.Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.10.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.12.Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP.13. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.14. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto

contractual asignadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar cotizaciones que establezcan un precio o estimación del valor de los bienes y servicios que requiera contratar el ICFE. 2. Realizar los estudios de mercado de cada uno de los procesos contractuales que se lleven a cabo en el ICFE. 3.Realizar el estudio del sector de acuerdo a lo estipulado a los manuales de contratación de Colombia compra eficiente desde el ámbito económico. 4.Asesorar y dar apoyo relacionado con el objeto del contrato a cada una de las dependencias que participan en los procesos contractuales. 5.Estructurar económica y financieramente los procesos de selección que le sean asignados. 6. Elaboración y revisión de estudios previos en su parte económica, cotejando la información histórica de contratos anteriores, el análisis de los precios de mercado. 7.Proyectar las cantidades y presupuesto para la adquisición de los bienes o servicios objeto de la contratación de acuerdo a las necesidades presentadas por cada una de las dependencias. 8.Asistir y sustentar ante el comité de adquisiciones las proyecciones económicas de los estudios previos de los procesos de selección que desarrolla el ICFE. 9.Asistir a las audiencias informativas, de asignación de riesgos y demás que corresponden a su labor. 10. Emitir todos los conceptos que correspondan a la etapa de estructuración económica, necesarios para sustentar los estudios previos y pliegos de condiciones. 11. Asesorar y proyectar las actuaciones económicas que le sean requeridos en cada etapa pre contractual específicamente de estructuración de los procesos de selección, contractual y post contractual (liquidación de contratos). 12. Resolver consultas y realizar conceptos económicos que se requieran para el desarrollo de las diferentes etapas de la contratación pública. 13. Apoyar en la gestión de evaluación económica en caso de ser requerido. 14. Emitir los conceptos económicos de adición, prorroga y cesión de los contratos que le sean asignados. 15. Apoyar en la gestión archivística del área de adquisiciones de bienes y servicios. 16. Atender y responder las observaciones económicas presentadas a los procesos de selección. 17. Las demás actividades que por naturaleza del cargo le sean asignadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICFE:** 1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del contrato se hará a través del Coordinador de contratos ICFE o quien haga sus veces con las siguientes obligaciones: El Supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de contratación de la Entidad y con las siguientes: a) Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. b) Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas. c)EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto. d)Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores

desarrolladas, verificando las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. e) Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA**, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. f) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003. g) Rendir informe sobre ejecución del contrato cuando sean requeridos. h) Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**. i)Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. j) Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y tramitados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta maestra y que hacen parte del archivo de la oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. k) Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. l) Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. m) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones. No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en un plazo de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ubicada en la carrera 11B # 104-48 Edificio ICFE (Bogotá D.C.) y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio colombiano **CLÁUSULA DÉCIMA-VIGENCIA:** La vigencia del contrato será de seis (6) meses, posteriores al término de ejecución pactado en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución, por declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA o por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **PARÁGRAFO:** El Director de **ICFE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando exista incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales pactadas o bajo rendimiento por parte del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **1. MULTAS**.- **En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato** por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de

fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o las modificaciones que se deban efectuar a la misma, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **2. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICFE, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFE; no obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las medidas sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria o, declaratoria de caducidad, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional; por tanto, en el proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS MULTAS:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y PAOLA ANDREA PRADA CORREA

Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA**, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía deberá cobijar los siguientes riesgos**: A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectué el correspondiente registró presupuestal por parte del ICFE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su ejecución del contrato se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, presentada por el contratista, así como la firma del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la normatividad vigente y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización y/o aprobación del Director de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO**: Para efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio legal la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA VIGESIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RESERVA: EL CONTRATISTA** se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente, debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le

comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN:** Para efectos de notificaciones o comunicaciones, se señala lo siguiente: para el CONTRATANTE en la Carrera 11 No 104-48 sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y para el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa que se le notifique o comunique al correo electrónico: ppradac@outlook.com y se compromete a informar cualquier cambio o novedad del mencionado correo y dirección física.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.